

EL DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ANTIGUO EGIPTO:

entre el principio de Maat y el sistema de
sanciones



EL DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ANTIGUO EGIPTO:
ENTRE EL PRINCIPIO DE MAAT Y EL SISTEMA DE SANCIONES



KEYNER KALETH LÓPEZ URREGO
SHARIT DANIELA DUARTE TELLEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2026

EL DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ANTIGUO EGIPTO:
ENTRE EL PRINCIPIO DE MAAT Y EL SISTEMA DE SANCIONES

KEYNER KALETH LÓPEZ URREGO
SHARIT DANIELA DUARTE TELLEZ

Sistematización de experiencia académica presentado como requisito para optar al título de
abogados

Asesor
Mg. JHON ALEXANDER BALLÉN ROJAS
Magíster en Democracia y Buen Gobierno

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2026

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Luis Antonio ALFONSO VARGAS, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Juan Francisco CORREA HIGUERA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTÉS BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Dedicatoria

A mi padre, quien formó en mí una figura fuerte, valiente y capaz, y quien siempre me orientó a ser una mejor persona, enseñándome a valorar la vida y a las personas que hacen parte de ella.

A mi madre, quien con su paciencia, amor y cariño ha formado en mí una mujer tranquila, comprensiva y sensible frente a los demás. Gracias a ambos soy la persona que soy hoy. Les agradezco profundamente por dar siempre lo mejor, incluso en los momentos difíciles, por apoyarme en cada paso y por seguir guiándome e instruyéndome en los caminos de la vida. Gracias por creer en mí, tanto como futura profesional y como persona.

A mi hermanito pequeño, que es uno de mis mayores motores. A pesar de su corta edad, muchas veces me enseña con su sencillez a valorar las cosas simples de la vida y a disfrutar cada momento.

Daniela

A mis padres, a quienes debo gran parte de lo que soy. A mi padre, mi orgullo y ejemplo de carácter; y a mi madre, mi motor y la fuerza que siempre impulsa cada uno de mis pasos. Su amor, su apoyo incondicional y los valores que me han inculcado han sido el fundamento de mis sueños y de cada logro alcanzado. Este viaje, como tantas otras experiencias en mi vida, también es reflejo de sus esfuerzos y de la confianza que siempre han depositado en mí. Los amo profundamente y viviré eternamente agradecido por todo lo que han hecho y continúan haciendo por mí.

A mi sobrinito, a quien adoro con todo mi corazón y extraño en la distancia. Su alegría y su cariño son una luz constante que me acompaña, incluso cuando los caminos me llevan lejos de casa.

Kaleth

Agradecimientos

Agradecemos especialmente al profesor Ballén, quien nos acompañó y orientó durante esta experiencia académica. Su guía y disposición fueron fundamentales para enriquecer nuestro proceso de aprendizaje y para comprender, desde una perspectiva jurídica, la importancia histórica y cultural de los lugares visitados.

También queremos expresar nuestro agradecimiento a nuestros compañeros de viaje, con quienes compartimos esta experiencia que trascendió lo académico. Junto a ellos vivimos momentos de aprendizaje, risas y reflexión que hicieron de este recorrido una experiencia significativa y memorable.

Finalmente, agradecemos a todas las personas e instituciones que hicieron posible esta movilidad académica, la cual representó una oportunidad valiosa para fortalecer nuestra formación profesional y que, además, dio origen al presente artículo.

Contenido

	Pág.
Resumen	9
Abstract.....	10
Glosario	11
Introducción.....	12
Recuento de la misión académica.....	14
Egipto antiguo y la construcción temprana de la idea de justicia.....	17
Estructura jurisdiccional	19
El derecho privado patrimonial en el Antiguo Egipto: obligaciones, contratos y régimen de propiedad.....	20
Igualdad constitucional en el Egipto contemporáneo.....	23
La importancia de la historia del derecho y su proyección en el contexto colombiano	26
Conclusiones.....	29
Referencias bibliográficas	31

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1 Coliseo de Roma	14
Figura 2 Partenón, el templo más famoso de la Acrópolis de Atenas	14
Figura 3 Foto grupal frente al Partenón	15
Figura 4 Fontana di Trevi	15
Figura 5 Gran Pirámide de Guiza, en las afueras de El Cairo.	17
Figura 6 Paseo en Camello	19
Figura 7 Templo de Luxor	21
Figura 8 Gran Museo Egipcio (GEM)	23
Figura 9 Iglesia de San Ignacio de Loyola (Chiesa di Sant'Ignazio di Loyola).....	26

Resumen

El presente artículo examina algunos fundamentos del sistema de justicia en el Antiguo Egipto desde una perspectiva histórico-jurídica. A partir del análisis de fuentes académicas y del contexto histórico de esta civilización, se abordan aspectos relacionados con la organización jurisdiccional, los procedimientos judiciales y ciertas manifestaciones del derecho privado en materia patrimonial. Asimismo, se plantea una reflexión sobre la importancia de estas prácticas para comprender los orígenes de la organización jurídica y su aporte al desarrollo posterior de las instituciones del derecho en la tradición occidental.

Palabras Clave: Antiguo Egipto; historia del derecho; justicia antigua; organización jurisdiccional; instituciones jurídicas.

Abstract

This article examines some fundamental aspects of the justice system in Ancient Egypt from a historical-legal perspective. Based on an analysis of academic sources and the historical context of this civilization, it addresses aspects related to jurisdictional organization, judicial procedures, and certain manifestations of private law concerning property. Furthermore, it reflects on the importance of these practices for understanding the origins of legal organization and their contribution to the subsequent development of legal institutions in the Western tradition.

Keywords: Ancient Egypt; history of law; ancient justice; jurisdictional organization; legal institutions.

Glosario

Administración de justicia: Conjunto de instituciones, procedimientos y autoridades encargadas de resolver conflictos y aplicar decisiones destinadas a restablecer el orden dentro de una sociedad.

Derecho privado: Rama del derecho que regula las relaciones jurídicas entre particulares, especialmente en materias como propiedad, contratos, obligaciones y transmisión patrimonial.

Faraón: Máxima autoridad política y religiosa del Antiguo Egipto, considerado gobernante supremo del reino y responsable del mantenimiento del orden político y social

Funcionarios administrativos: Servidores del Estado egipcio encargados de ejecutar funciones gubernamentales, judiciales y administrativas dentro de la estructura política del reino.

Jurisprudencia extranjera: Conjunto de decisiones judiciales emitidas por tribunales de otros Estados que son utilizadas como referencia interpretativa.

Jurisdicción: Facultad que tienen determinadas autoridades para conocer de conflictos y adoptar decisiones destinadas a resolver controversias conforme a normas o principios establecidos.

Procedimiento judicial: Conjunto de etapas y actuaciones mediante las cuales se tramitan los conflictos sometidos al conocimiento de una autoridad encargada de administrar justicia.

Propiedad: Relación jurídica que permite a una persona poseer, usar y disponer de determinados bienes conforme a las normas establecidas dentro de un ordenamiento jurídico.

Introducción

El estudio del derecho desde una perspectiva histórica permite comprender que las instituciones jurídicas contemporáneas no surgieron de manera repentina, sino que son el resultado de un largo proceso de evolución social, política y cultural. En este sentido, el análisis de las civilizaciones antiguas constituye una herramienta fundamental para identificar los primeros intentos de organización normativa destinados a regular la convivencia humana, administrar justicia y preservar el orden dentro de las comunidades. Entre estas civilizaciones, el Antiguo Egipto ocupa un lugar particularmente relevante, debido a la compleja estructura política y administrativa que desarrolló durante milenios y que permitió la consolidación de uno de los sistemas de organización estatal más estables de la antigüedad.

La presente reflexión surge en el marco de la movilidad académica internacional realizada durante el segundo semestre de 2025, la cual permitió realizar un recorrido académico y cultural por diversos espacios históricos del Antiguo Egipto; durante este proceso se visitaron lugares emblemáticos como Luxor, el Valle de los Reyes y los templos monumentales asociados al poder faraónico, escenarios que constituyen testimonios materiales de la organización política, religiosa y administrativa que caracterizó a esta civilización. La experiencia directa en estos espacios históricos permitió comprender con mayor profundidad la forma en que las estructuras de poder, religión y administración se articulaban para sostener el orden social dentro del reino egipcio.

Más allá de su importancia arqueológica y cultural, estos escenarios también representan un punto de partida para analizar las primeras manifestaciones de organización jurídica en la historia de la humanidad. De acuerdo con Carretero Sánchez (2023), el sistema jurídico egipcio no se encontraba estructurado a partir de códigos normativos formales como los que caracterizan a los sistemas legales modernos; sin embargo, sí existía un conjunto de principios y prácticas jurídicas orientadas a regular la conducta de los individuos y a garantizar el equilibrio dentro de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, Alonso y Royano (1998) sostienen que la noción de justicia en el Antiguo Egipto estaba profundamente vinculada con la preservación del orden social, razón por la cual las autoridades políticas y administrativas tenían la responsabilidad de garantizar que las decisiones judiciales restablecieran el equilibrio alterado por conductas consideradas injustas o contrarias al orden establecido. Bajo esta perspectiva, el faraón era concebido como el

principal garante del orden y de la justicia en la tierra, mientras que diversos funcionarios y tribunales locales se encargaban de aplicar decisiones destinadas a resolver conflictos dentro de la comunidad.

El análisis de estas prácticas jurídicas permite identificar que, incluso en contextos históricos diferentes a los actuales, las sociedades desarrollaron mecanismos institucionales destinados a resolver disputas, sancionar conductas consideradas ilícitas y preservar la estabilidad social. En este sentido, el sistema jurídico egipcio puede entenderse como uno de los antecedentes más tempranos de la función organizadora del derecho dentro del Estado.

A partir de estas consideraciones, el presente artículo tiene como propósito analizar los fundamentos del sistema de justicia en el Antiguo Egipto, la organización de las instituciones encargadas de administrar el derecho y el sistema de sanciones destinado a preservar el orden social. Asimismo, se busca reflexionar sobre la relevancia histórica de estas prácticas jurídicas y su contribución al desarrollo posterior de la idea de justicia dentro de la tradición jurídica occidental.

De esta manera, el estudio del derecho en el Antiguo Egipto no solo permite comprender el funcionamiento de una de las civilizaciones más influyentes de la antigüedad, sino que también ofrece una perspectiva histórica valiosa para analizar la evolución de los principios jurídicos que hoy constituyen la base de los sistemas legales contemporáneos.

Recuento de la misión académica

El estudio del derecho no puede comprenderse únicamente desde la perspectiva normativa vigente, pues las instituciones jurídicas actuales son el resultado de procesos históricos, políticos

Figura 1 Coliseo de Roma



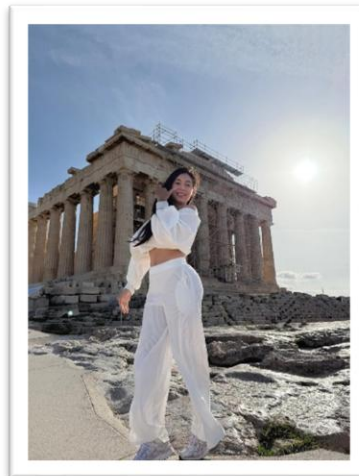
Nota. Duarte, D y López, K. (2025).
[Fotografía]. Archivo personal.

y culturales desarrollados a lo largo de siglos. En este contexto, el recorrido por ciudades como Roma, Atenas, Luxor y Madrid permite identificar diversos momentos fundamentales en la formación de las ideas jurídicas que hoy sustentan los sistemas constitucionales y democráticos contemporáneos.

En primer lugar, la ciudad de Roma constituye uno de los referentes más importantes para la tradición jurídica occidental, ya que derecho romano no solo estructuró las bases del derecho privado, sino que también consolidó conceptos fundamentales como la personalidad jurídica, la propiedad, las obligaciones y los contratos. Es así que espacios como el Foro Romano, que en la antigüedad funcionaba como centro político, económico y judicial del Imperio, simbolizan el desarrollo de una cultura jurídica institucionalizada en la que la ley adquirió un papel central en la organización de la sociedad. Muchos de estos principios fueron posteriormente sistematizados en el Corpus Iuris Civilis de Justiniano y, siglos más tarde, influyeron directamente en los sistemas jurídicos de tradición civilista que hoy predominan en gran parte de Europa y América Latina.

Por su parte, Atenas representa uno de los antecedentes más relevantes en la construcción de la idea moderna de democracia y participación política. En espacios como la Ágora o la colina del Areópago, los ciudadanos participaban en deliberaciones públicas y en la toma de decisiones colectivas mediante instituciones como la Ekklesia. Aunque la democracia ateniense presentaba importantes limitaciones (como la exclusión de mujeres, extranjeros y esclavos), introdujo principios esenciales que hoy se reflejan en los sistemas constitucionales contemporáneos, tales como la

Figura 2 Partenón, el templo más famoso de la Acrópolis de Atenas



Nota. Duarte, D y López, K. (2025).
[Fotografía]. Archivo personal.

deliberación pública, la participación ciudadana y el control del poder político. Estas prácticas constituyeron un antecedente directo de las modernas teorías del gobierno representativo y del constitucionalismo democrático.

Figura 3 Foto grupal frente al Partenón



Nota. Duarte, D y López, K. (2025). [Fotografía]. Archivo personal.

humana por regular la convivencia mediante principios normativos.

Finalmente, la ciudad de Madrid ofrece un escenario representativo del constitucionalismo moderno. Instituciones como el Congreso de los Diputados, ubicado en el Palacio de las Cortes, constituyen el centro del poder legislativo en España y reflejan el funcionamiento de un sistema democrático basado en la separación de poderes. La evolución histórica que condujo a este modelo —desde las monarquías absolutas hasta los regímenes constitucionales— evidencia la consolidación de principios como la soberanía popular, la representación política y el control institucional del poder estatal.

En conjunto, el análisis de estos espacios históricos permite comprender que el derecho contemporáneo no surge de manera aislada, sino que es el resultado de una larga tradición de experiencias políticas, jurídicas

En contraste, el caso del Antiguo Egipto,

representado en lugares como Luxor y el complejo funerario del Valle de los Reyes, permite observar formas tempranas de organización política basadas en la autoridad absoluta del faraón, considerado una figura divina. En este contexto, el derecho se encontraba estrechamente vinculado al orden religioso y a la idea de Maat, principio que representaba la justicia, el equilibrio y el orden universal. Aunque el sistema político egipcio distaba de los modelos democráticos actuales, la noción de justicia como elemento esencial para el mantenimiento del orden social evidencia una de las primeras manifestaciones de la preocupación

Figura 4 Fontana di Trevi



Nota. Duarte, D y López, K. (2025). [Fotografía]. Archivo personal.

y filosóficas. Desde las normas romanas que estructuraron la técnica jurídica, pasando por la democracia ateniense que inspiró los modelos participativos, hasta el constitucionalismo moderno representado en los parlamentos actuales, cada una de estas locaciones constituye un testimonio del proceso histórico mediante el cual las sociedades han buscado organizar el poder y garantizar la justicia.

Egipto antiguo y la construcción temprana de la idea de justicia

El análisis histórico del derecho permite comprender que las instituciones jurídicas contemporáneas tienen sus raíces en las formas de organización social desarrolladas por las civilizaciones antiguas. En este sentido, el Antiguo Egipto constituye uno de los antecedentes más relevantes para el estudio de las primeras concepciones de justicia, autoridad y orden social dentro de una estructura política organizada.

A diferencia de los sistemas jurídicos actuales, caracterizados por la existencia de normas codificadas y por la separación entre derecho, política y religión, el orden normativo egipcio se encontraba profundamente vinculado a la cosmovisión religiosa que estructuraba la vida social; es por esto que el sistema jurídico egipcio no puede entenderse como un derecho codificado en sentido moderno, sino como un conjunto de prácticas jurídicas orientadas por principios morales y religiosos que regulaban la convivencia dentro de la comunidad.

Figura 5 Gran Pirámide de Guiza, en las afueras de El Cairo.



Nota. Duarte, D y López, K. (2025). [Fotografía]. Archivo personal.

En este contexto, uno de los conceptos fundamentales para comprender la organización jurídica egipcia es Maat, principio que representaba la verdad, la justicia, el orden y el equilibrio universal, a su vez, constituía el fundamento ideológico del sistema político y jurídico del Antiguo Egipto, en tanto representaba el ideal de armonía que debía preservarse dentro de la sociedad para evitar el caos.

En concordancia con lo anterior, Alonso y Royano (1998) sostienen que el concepto de Maat no solo tenía un significado religioso, sino que también cumplía una función normativa dentro de la sociedad egipcia, pues orientaba la conducta de los gobernantes y de los funcionarios encargados de administrar justicia. En este sentido, la justicia egipcia se concebía como un

mecanismo destinado a restablecer el equilibrio social cuando este era alterado por una conducta injusta.

Dentro de esta estructura política, el faraón ocupaba una posición central como garante del orden y de la justicia, siendo considerado el principal responsable de mantener el orden de Maat en la tierra, razón por la cual su autoridad política estaba estrechamente vinculada con una dimensión religiosa y moral. Esta concepción del poder permitía legitimar el ejercicio de la autoridad estatal, en la medida en que el gobernante debía garantizar la estabilidad social y el equilibrio dentro del reino. Sin embargo, debido a la complejidad administrativa del Estado egipcio, la administración de justicia no recaía exclusivamente en el faraón.

En concordancia, la organización estatal incluía una serie de funcionarios encargados de aplicar justicia, entre los cuales destacaba el visir o chaty, quien supervisaba el funcionamiento de los tribunales y la resolución de los conflictos jurídicos.

Asimismo, los autores señalan que existían tribunales locales encargados de resolver disputas relacionadas con asuntos civiles, comerciales y familiares; estos tribunales, integrados por funcionarios y sacerdotes, actuaban en nombre del faraón y tenían la responsabilidad de aplicar decisiones que restablecieran el orden social cuando este se veía alterado por conductas ilícitas.

Desde una perspectiva contemporánea, el estudio del derecho en el Antiguo Egipto permite identificar antecedentes tempranos de conceptos fundamentales del derecho público actual, como la legitimidad del poder político y la función del Estado en la administración de justicia. De acuerdo con Carretero Sánchez (2023), aunque el sistema jurídico egipcio se encontraba lejos de los principios democráticos que caracterizan a los Estados modernos, introdujo una idea esencial: el ejercicio del poder debía orientarse a preservar el orden social y garantizar la justicia dentro de la comunidad.

En conclusión, el análisis del sistema jurídico del Antiguo Egipto evidencia que las primeras civilizaciones desarrollaron mecanismos destinados a regular la convivencia y resolver conflictos mediante instituciones organizadas.

Estructura jurisdiccional

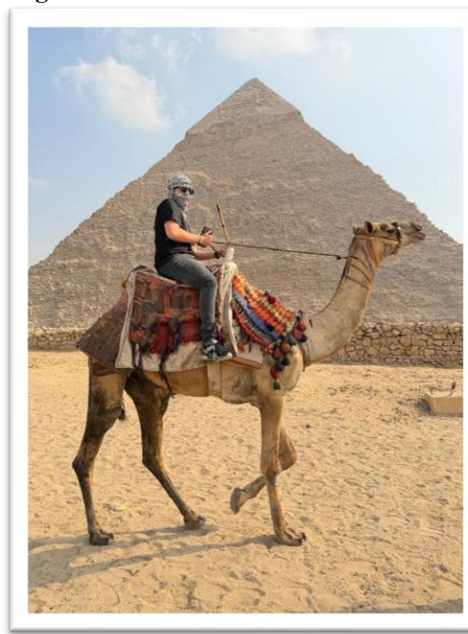
El estudio de la organización jurisdiccional del Antiguo Egipto permite advertir que el fenómeno jurídico no se encontraba estructurado en torno a un sistema codificado de normas abstractas, sino más bien a una articulación institucional fundada en la autoridad del faraón, la administración estatal y el principio de orden cósmico representado por la Maat. En efecto, la justicia egipcia se desarrolló como una extensión de la estructura administrativa del Estado, en la cual la jurisdicción se ejercía de manera jerárquica a través de funcionarios investidos de autoridad pública.

Desde el punto de vista institucional, el faraón constituía la fuente suprema de justicia, no sólo en su carácter de soberano político, sino también como garante del equilibrio universal; bajo esta premisa, la función jurisdiccional era ejercida por delegación mediante una compleja red de magistrados y funcionarios administrativos. Entre ellos destacaba la figura del visir, quien actuaba como suprema autoridad judicial del reino y presidía los tribunales superiores, interviniendo tanto en cuestiones administrativas como en litigios civiles y penales.

Los tribunales egipcios (frecuentemente denominados en la historiografía como “consejos de justicia” o kenbet) estaban integrados por funcionarios estatales y notables locales, cuya función consistía en examinar controversias y resolverlas conforme a criterios de equidad, costumbre y orden administrativo. Tales órganos jurisdiccionales podían actuar tanto en el ámbito local como en instancias superiores dependientes de la administración central. En consecuencia, la jurisdicción egipcia no se organizaba según una rígida separación de poderes (concepto propio de la modernidad) sino mediante una fusión orgánica entre administración y justicia.

Desde el punto de vista procedimental, los procesos judiciales se caracterizaban por una marcada formalización documental, las declaraciones de las partes, los testimonios y las decisiones

Figura 6 Paseo en Camello



Nota. Duarte, D y López, K. (2025). [Fotografía]. Archivo personal.

judiciales eran consignados por escribas oficiales, lo que otorgaba a los actos procesales una dimensión probatoria particularmente relevante. Empero, a diferencia de los sistemas jurídicos posteriores, el procedimiento no estaba estructurado mediante códigos procesales estrictos, sino que respondía a prácticas consuetudinarias y administrativas que se consolidaron a lo largo del tiempo.

Un aspecto especialmente significativo del sistema jurisdiccional egipcio era su función de control sobre la administración pública, en efecto, numerosos edictos y disposiciones reales muestran que la actividad jurisdiccional se orientaba a reprimir los abusos cometidos por funcionarios y militares contra la población. Verbigracia, el Edicto de Horemheb establece severas sanciones contra los funcionarios que extorsionaban a los contribuyentes o desviaban bienes pertenecientes al tesoro real, previendo castigos corporales y destierros para quienes incurrieran en tales prácticas (Pirenne, 1982).

Ergo, el derecho penal y la jurisdicción funcionaban como instrumentos correctivos frente a la corrupción administrativa, revelando la preocupación del Estado egipcio por preservar la integridad de su aparato burocrático. Este rasgo demuestra que la justicia no sólo cumplía una función represiva, sino también una función de supervisión institucional, destinada a mantener el equilibrio entre la autoridad central y la administración territorial.

En definitiva, la organización jurisdiccional egipcia se caracterizó por su íntima vinculación con el aparato administrativo y político del Estado, circunstancia que explica la ausencia de una judicatura independiente en sentido moderno.

El derecho privado patrimonial en el Antiguo Egipto: obligaciones, contratos y régimen de propiedad

El análisis del derecho privado egipcio revela un grado de desarrollo jurídico notable para una civilización de la Antigüedad. Lejos de tratarse de una economía rudimentaria basada exclusivamente en el trueque, la documentación disponible demuestra la existencia de instituciones contractuales complejas y de un régimen de propiedad altamente dinámico, cuya evolución se encuentra estrechamente vinculada al desarrollo económico y administrativo del Estado.

En efecto, la existencia de una propiedad privada libremente disponible y jurídicamente protegida constituyó el presupuesto fundamental para el desarrollo de las relaciones obligacionales, tal circunstancia permitió la proliferación de transacciones comerciales y civiles, cuya formalización se realizaba mediante documentos escritos registrados por autoridades administrativas. Por consiguiente, el derecho egipcio desarrolló tempranamente una cultura jurídica basada en la seguridad documental y en la publicidad de los actos jurídicos.

Entre las figuras contractuales más relevantes se encontraba la compraventa, cuya práctica aparece documentada desde el Reino Antiguo. En tales operaciones, el precio podía expresarse mediante unidades de valor metálicas (aun cuando el pago se realizara en especie) lo cual evidencia la existencia de un sistema económico basado en patrones de valor relativamente estables. Pirenne (1982) sostiene que este mecanismo constituía una forma embrionaria de economía monetaria, en la cual los “trozos de metal” funcionaban como referencia de valor aun cuando no existiera todavía moneda acuñada.

Asimismo, los contratos de arrendamiento, tanto de tierras como de servicios, eran frecuentes dentro de la economía agrícola egipcia; dichos contratos solían celebrarse por períodos anuales, en correspondencia con el ciclo de las crecidas del Nilo, y debían ser registrados formalmente para asegurar su eficacia jurídica.

Figura 7 *Templo de Luxor*



Nota. Duarte, D y López, K. (2025). [Fotografía]. Archivo personal.

Otra institución jurídica relevante era la donación, que podía recaer tanto sobre bienes muebles como inmuebles e incluso sobre derechos de crédito. La formalización de la donación mediante registro oficial y sello real le confería carácter irrevocable, circunstancia particularmente significativa si se considera que, una vez perfeccionado el acto, ni siquiera el faraón podía revocarlo.

De manera análoga, el testamento era concebido como una modalidad especial de transferencia patrimonial, asimilada en muchos aspectos a la donación. Para otorgarlo era necesario que el testador se encontrara en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, condición expresada en la fórmula tradicional que lo describe como alguien que se encuentra “derecho sobre sus dos pies y respetado por todos”. Una vez registrado, el testamento

adquiría fuerza obligatoria frente a los herederos, funcionando como un auténtico título jurídico de transmisión patrimonial.

En lo que respecta al régimen de derechos reales, la historiografía ha refutado la antigua teoría según la cual todas las tierras pertenecían al faraón. Por el contrario, la evidencia documental demuestra que Egipto conoció una forma de propiedad privada relativamente absoluta, comparable —con las debidas reservas históricas— al *dominium* romano. En efecto, los propietarios podían vender, donar, arrendar o parcelar sus tierras con considerable libertad, lo cual revela una economía abierta caracterizada por la movilidad de la riqueza.

Empero, esta estructura jurídica experimentó profundas transformaciones en los períodos de debilitamiento del poder central. Cuando el Estado faraónico perdió su capacidad de control administrativo, emergieron grandes dominios inmunes vinculados a templos o señores locales, fenómeno que condujo progresivamente a una concentración de la propiedad y a la aparición de relaciones de dependencia económica. Ergo, la tierra dejó de ser exclusivamente un medio de producción para convertirse también en un instrumento de poder político y social.

En síntesis, el derecho privado patrimonial egipcio constituye un ejemplo temprano de sofisticación jurídica en materia de contratos y propiedad, cuya evolución refleja la interacción entre economía, administración estatal y estructura social. Este sistema permitió articular una compleja red de relaciones económicas que contribuyó decisivamente a la estabilidad y prosperidad de la civilización egipcia durante largos períodos de su historia.

Igualdad constitucional en el Egipto contemporáneo

El principio de igualdad constituye uno de los pilares fundamentales del constitucionalismo egipcio contemporáneo. En efecto, las sucesivas constituciones promulgadas en Egipto han reconocido progresivamente la igualdad jurídica entre los ciudadanos y han prohibido expresamente toda forma de discriminación basada en factores tales como el origen, la religión, el idioma o el sexo. No obstante, el desarrollo normativo de este principio revela una compleja interacción entre tradición jurídica, principios religiosos y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Históricamente, las primeras leyes fundamentales egipcias del siglo XIX y principios del siglo XX no contenían disposiciones explícitas relativas al principio de igualdad. Recién con la Constitución de 1923 se introduce formalmente el reconocimiento de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, estableciendo que todos los egipcios gozan de los mismos derechos civiles y políticos sin distinción por motivos de origen, idioma o religión (Constitución Política de Egipto, 1923, art. 3). Sin embargo, fue la Constitución de 1956 la que, por primera vez, incorporó expresamente la prohibición de discriminación basada en el sexo, consolidando de esta manera la igualdad formal entre hombres y mujeres en el plano constitucional (Constitución Política de Egipto, 1956, art. 31).

Este proceso evolutivo culmina, al menos en su formulación normativa, con la Constitución egipcia de 2014, cuyo artículo 53 establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y prohíbe toda forma de discriminación fundada, entre otros factores, en el sexo, el origen étnico, la religión o la afiliación política. Asimismo, dicha disposición impone al Estado la obligación de adoptar las medidas necesarias para erradicar cualquier manifestación de discriminación, incluso

Figura 8 *Gran Museo Egipcio (GEM)*



Nota. Duarte, D y López, K. (2025). [Fotografía]. Archivo personal.

mediante la creación de organismos institucionales encargados de supervisar el cumplimiento efectivo de este principio (Constitución Política de Egipto, 2014).

Empero, el análisis del régimen constitucional egipcio exige considerar un elemento particularmente relevante: la influencia normativa de la charia islámica dentro del sistema jurídico. Desde la Constitución de 1971, los principios de la charia han sido reconocidos como fuente principal de la legislación, lo que implica que el legislador debe abstenerse de promulgar normas contrarias a los principios fundamentales del derecho islámico. No obstante, esta circunstancia no convierte al Estado egipcio en un régimen teocrático, sino que configura un modelo jurídico híbrido, en el cual el ordenamiento constitucional procura conciliar los valores religiosos con los estándares universales de derechos humanos.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional Suprema de Egipto ha sostenido reiteradamente que la referencia constitucional a la charia no impide al legislador regular libremente las distintas materias jurídicas, siempre que las normas promulgadas no contradigan los principios fundamentales del derecho islámico. Ergo, el margen interpretativo permitido por la propia doctrina jurídica islámica ha facilitado la adaptación del sistema jurídico egipcio a las transformaciones sociales y políticas contemporáneas (Elassar, 2022).

Otro aspecto particularmente significativo del constitucionalismo egipcio es el reconocimiento del principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el acceso a derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En efecto, el artículo 11 de la Constitución de 2014 impone al Estado la obligación de garantizar la igualdad entre ambos sexos en el ejercicio de estos derechos, así como de adoptar medidas destinadas a asegurar una representación equitativa de las mujeres en las instituciones representativas.

Desde una perspectiva institucional, este reconocimiento se ha traducido en la ampliación progresiva de la participación femenina en la vida pública. Verbigracia, las mujeres egipcias obtuvieron el derecho al voto y a ser elegidas en cargos públicos en 1956, circunstancia que marcó un punto de inflexión en la evolución de sus derechos políticos. En la actualidad, la legislación electoral prevé mecanismos de representación que favorecen la presencia femenina en los órganos legislativos y en las administraciones locales.

Asimismo, el ordenamiento jurídico egipcio reconoce a las mujeres el derecho de acceder a las más altas funciones públicas, incluyendo cargos dentro del poder ejecutivo y del poder judicial. Esta apertura institucional ha permitido que las mujeres ocupen posiciones de relevancia

como ministras, magistradas, gobernadoras o rectoras universitarias, lo cual evidencia un proceso gradual de incorporación femenina en los ámbitos tradicionalmente reservados a los hombres.

No obstante, la configuración del estatuto jurídico de la mujer en Egipto no puede comprenderse sin considerar la centralidad que la Constitución otorga a la familia como institución fundamental de la sociedad. En efecto, el artículo 10 de la Constitución de 2014 define a la familia como el fundamento del orden social y establece que su organización se encuentra enmarcada por la religión, las costumbres y los valores culturales del país. Por consiguiente, determinadas instituciones del derecho de familia —tales como el matrimonio, el divorcio o la filiación— continúan regulándose conforme a los principios religiosos propios de cada comunidad confesional.

Esta circunstancia explica, por ejemplo, la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo o la inexistencia de reconocimiento jurídico de identidades de género distintas de la categoría binaria masculino-femenino dentro del registro civil. De manera análoga, instituciones como la kafala (sistema de tutela que permite criar a un menor sin modificar su filiación biológica) reflejan la influencia de las normas religiosas en la regulación de las relaciones familiares.

En suma, el ordenamiento constitucional egipcio configura un modelo jurídico caracterizado por la coexistencia entre principios de igualdad formal, tradiciones religiosas y compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Esta articulación normativa revela un esfuerzo por conciliar valores culturales profundamente arraigados con las exigencias contemporáneas de protección de los derechos fundamentales, particularmente en lo que respecta al reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres dentro del sistema jurídico egipcio.

La importancia de la historia del derecho y su proyección en el contexto colombiano

Definir la historia del derecho constituye, sin duda, una tarea compleja. No se trata únicamente de examinar la evolución de las normas jurídicas en el tiempo, sino de comprender el entramado institucional, político, cultural y social en el cual dichas normas fueron concebidas y aplicadas. En otras palabras, el derecho no puede ser reducido a un mero sistema normativo abstracto; por el contrario, constituye una construcción histórica que refleja las estructuras de poder, los valores dominantes y las necesidades sociales de cada época.

En el caso colombiano, la historiografía jurídica ha enfrentado múltiples desafíos. Diversos estudios han señalado que la historia del derecho no ha ocupado un lugar central en los debates académicos nacionales, ni dentro de la disciplina histórica ni en el ámbito estrictamente jurídico. Empero, ello no significa que el derecho carezca de relevancia histórica, sino que su estudio ha sido tradicionalmente subordinado a aproximaciones dogmáticas o positivistas, en las cuales se privilegia el análisis técnico de la norma vigente antes que la comprensión histórica de las instituciones jurídicas (Villegas del Castillo, 2012).

Desde esta perspectiva, la historia del derecho puede entenderse como el estudio de los ordenamientos jurídicos del pasado, examinados tanto en su dimensión normativa como en su aplicación práctica y en las instituciones que los produjeron y ejecutaron. Tal aproximación exige considerar no solo las fuentes formales del derecho, sino también a los actores que participaron en su creación e interpretación: legisladores, jueces, juristas y administradores de justicia. Ergo, el análisis histórico del derecho debe integrar tanto la dimensión institucional como la social del fenómeno jurídico.

Figura 9 Iglesia de San Ignacio de Loyola (Chiesa di Sant'Ignazio di Loyola).



Nota. Duarte, D y López, K. (2025). [Fotografía]. Archivo personal.

Sin embargo, como han señalado diversos autores, los balances historiográficos realizados durante las últimas décadas han privilegiado campos como la historia social, económica, cultural o ambiental, mientras que la historia del derecho rara vez aparece mencionada como un campo prioritario de investigación (Botero Bernal, 2010). Esta situación resulta paradójica si se considera que el derecho constituye uno de los pilares fundamentales de la organización del Estado y de la vida social.

En efecto, algunos investigadores han destacado que la ausencia de estudios sistemáticos sobre la evolución de las instituciones jurídicas ha impedido comprender de manera adecuada fenómenos históricos tan relevantes como la construcción del Estado colombiano, la formación de la cultura jurídica nacional o la transformación de las relaciones entre derecho y sociedad. Verbigracia, aún existen escasos trabajos dedicados al análisis histórico de áreas fundamentales como el derecho procesal, el derecho financiero o el derecho civil en su dimensión histórica.

A pesar de estas limitaciones, durante las últimas décadas han surgido iniciativas académicas orientadas a fortalecer el estudio histórico del derecho en Colombia. Universidades como la Universidad de los Andes, la Universidad del Rosario, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Medellín han impulsado investigaciones que buscan integrar el análisis jurídico con perspectivas históricas y sociopolíticas. Estas investigaciones han permitido abrir nuevas líneas de estudio relacionadas con la historia de la codificación, la cultura jurídica, el papel de los abogados en la construcción del Estado y la evolución de las instituciones administrativas (Malagón Pinzón, 2008).

Desde esta óptica, el análisis histórico del derecho adquiere una relevancia particular cuando se lo aborda desde una perspectiva comparada. El estudio de sistemas jurídicos antiguos, como el desarrollado en el Antiguo Egipto, permite comprender que muchas instituciones jurídicas modernas tienen antecedentes remotos en experiencias históricas diversas. Así, el examen de la organización jurisdiccional, de los procedimientos judiciales o de las relaciones patrimoniales en sociedades antiguas ofrece valiosas herramientas analíticas para interpretar la evolución del derecho en contextos posteriores.

En este sentido, el acercamiento académico al derecho egipcio realizado durante la misión de estudio internacional de 2025 constituye una experiencia particularmente significativa. El contacto directo con los espacios históricos donde se desarrollaron estas instituciones jurídicas (Luxor, el Valle de los Reyes o las antiguas estructuras administrativas del Egipto faraónico)

permitió comprender de manera más profunda la relación entre derecho, religión y organización política en una de las civilizaciones más antiguas del mundo.

Lejos de tratarse de una simple experiencia turística, este viaje académico representó una oportunidad formativa de gran valor para la comprensión histórica del derecho. La observación directa de los contextos arqueológicos, sumada al análisis de fuentes historiográficas y jurídicas, permitió dimensionar la complejidad de las instituciones jurídicas egipcias y su articulación con el principio de Maat, entendido como fundamento del orden, la justicia y la armonía social.

De esta manera, la experiencia investigativa demuestra que el estudio de la historia del derecho no debe limitarse al análisis textual de normas jurídicas, sino que requiere una aproximación interdisciplinaria que integre elementos históricos, culturales y sociopolíticos. Solo así es posible comprender plenamente el significado y la función de las instituciones jurídicas en su contexto original.

En consecuencia, promover el estudio de la historia del derecho resulta fundamental para fortalecer la formación jurídica contemporánea. Conocer las raíces históricas de las instituciones jurídicas no solo permite comprender su evolución, sino también desarrollar una mirada crítica frente a los sistemas normativos actuales. En otras palabras, la historia del derecho contribuye a formar juristas más conscientes de la dimensión histórica y social del derecho.

En el caso colombiano, esta tarea adquiere una importancia particular. La consolidación de una cultura jurídica sólida requiere no solo del estudio dogmático del derecho vigente, sino también del conocimiento profundo de los procesos históricos que han configurado nuestras instituciones jurídicas. Por ello, experiencias académicas como la investigación comparada sobre sistemas jurídicos antiguos y los viajes de estudio internacionales representan una oportunidad invaluable para ampliar los horizontes intelectuales de los estudiantes y fortalecer la investigación jurídica.

Conclusiones

El análisis desarrollado a lo largo del presente artículo permite afirmar que el estudio histórico del derecho constituye una herramienta indispensable para comprender el origen y la evolución de las instituciones jurídicas contemporáneas. Lejos de tratarse de un sistema normativo surgido de manera repentina, el derecho es el resultado de procesos históricos complejos en los cuales confluyen factores políticos, sociales, religiosos y culturales. En consecuencia, el examen de civilizaciones antiguas como el Antiguo Egipto permite identificar algunas de las primeras manifestaciones de organización jurídica orientadas a regular la convivencia humana y a preservar el orden dentro de la comunidad.

En este sentido, el sistema político y jurídico egipcio evidencia que, incluso en contextos históricos profundamente distintos a los actuales, las sociedades desarrollaron mecanismos institucionales destinados a resolver conflictos, sancionar conductas consideradas ilícitas y garantizar la estabilidad social. El principio de Maat, entendido como la noción de verdad, justicia y equilibrio universal, desempeñó un papel central en la configuración del orden normativo egipcio, en la medida en que orientaba tanto la actuación de los gobernantes como el funcionamiento de las instituciones encargadas de administrar justicia. Ergo, la justicia no era concebida únicamente como un mecanismo de resolución de disputas, sino como un instrumento destinado a restablecer el equilibrio social cuando este era alterado.

Asimismo, el estudio de la estructura jurisdiccional del Antiguo Egipto permite advertir la existencia de una organización administrativa compleja dentro de la cual la función judicial se ejercía a través de funcionarios investidos de autoridad pública. Aunque dicho sistema carecía de una separación de poderes en sentido moderno, sí desarrolló mecanismos eficaces de resolución de controversias y de control de la administración pública. Verbigracia, disposiciones como el Edicto de Horemheb evidencian la preocupación del Estado egipcio por sancionar los abusos cometidos por funcionarios, lo cual demuestra que la justicia cumplía también una función de supervisión institucional dentro del aparato estatal.

Por otra parte, el examen del constitucionalismo egipcio contemporáneo evidencia la manera en que las sociedades modernas han buscado integrar principios universales de derechos humanos dentro de sistemas jurídicos influenciados por tradiciones culturales y religiosas propias. El reconocimiento constitucional del principio de igualdad y la progresiva ampliación de los

derechos de las mujeres constituyen ejemplos del proceso de adaptación del ordenamiento jurídico egipcio a las exigencias normativas del constitucionalismo moderno. No obstante, la presencia de la charia como fuente principal de la legislación demuestra la persistencia de elementos religiosos dentro de la estructura jurídica del Estado, configurando así un modelo normativo híbrido caracterizado por la coexistencia entre tradición y modernidad.

Desde esta perspectiva, la reflexión sobre la historia del derecho adquiere una relevancia particular dentro del contexto colombiana; es así que la historiografía jurídica nacional ha prestado una atención relativamente limitada al estudio sistemático de la evolución de las instituciones jurídicas, privilegiando en muchos casos aproximaciones dogmáticas centradas en el análisis de la norma vigente. En consecuencia, resulta necesario fortalecer las investigaciones históricas que permitan comprender la formación de la cultura jurídica colombiana y la transformación de sus instituciones a lo largo del tiempo.

Finalmente, la experiencia académica que dio origen a esta investigación evidencia la importancia de los procesos de movilidad internacional y de los recorridos académicos como herramientas de formación jurídica. El contacto directo con espacios históricos como Roma, Atenas, Luxor o Madrid permite comprender de manera más profunda la evolución de las ideas jurídicas que hoy estructuran los sistemas constitucionales y democráticos contemporáneos. En efecto, observar los escenarios donde surgieron algunas de las primeras instituciones políticas y jurídicas de la humanidad contribuye a desarrollar una visión más amplia y crítica del derecho.

Referencias bibliográficas

- Alonso y Royano, F. (1998). El derecho en el Egipto faraónico. *Espacio Tiempo y Forma. Serie II, Historia Antigua*, (11). 19-62. <https://doi.org/10.5944/etfi.11.1998.4325>
- Botero Bernal, A. (2010). Historia del derecho en Colombia: balances y perspectivas. Universidad de Medellín.
- Calvo, A. (2014). Evolución del derecho y cambios sociales en los siglos XIX y XX [*Trabajo de grado, Universidad Pontificia Comillas*]. *Repositorio Institucional*. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/1825/retrieve>
- Carretero Sánchez, A. . (2023). Algunas ideas sobre el derecho y la justicia en el Antiguo Egipto. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, (31), 149–163. <https://doi.org/10.5944/rduned.31.2023.37950>
- Colomino, D. J. (1984). Cultura y sistema jurídico: perspectiva trialista del derecho egipcio. 25-48. https://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/BCIFJFS_N_6___C_y_SJ___Diego_J_Colomino.pdf
- Elassar, Y. (2022). Igualdad, género y Constitución en Egipto. *Revista Jurídica Piélagus*, 21(2), 1-20. <https://doi.org/10.25054/16576799.3996>
- Gaviria Gil, M. V. (2012). Aproximaciones a la historia del derecho en Colombia. *Historia y sociedad*, (22), 131–156. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/32363>
- Malagón Pinzón, M. (2008). Historia del derecho administrativo colombiano. Universidad del Rosario.
- Pirenne, J. (1982). Historia de la civilización del Antiguo Egipto. (Vol. 1). Editorial Juventud.
- República Árabe de Egipto. (19, enero de 1956). Constitución Política de Egipto. Implementada tras el referéndum del 23 de junio. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/11300rpi037181.pdf>
- República Árabe de Egipto. (2014). Constitución Política de Egipto. Aprobada mediante referendo popular. https://www.constituteproject.org/constitution/Egypt_2014?lang=es
- Rey Fuad, I. (1923). Constitución Política de Egipto. Primera constitución, impulsada por el rey Fuad I. República Árabe de Egipto
- Wilson, J. A. (1951). The Culture of Ancient Egypt. Chicago: University of Chicago Press.